

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

En Freyre, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba a 25 días del mes de Julio de dos mil veintidós, entre MUNICIPALIDAD DE FREYRE, con domicilio en Bv. Belgrano 267 de esta localidad, representada en este acto por el intendente Municipal, señor Augusto Omar Pastore, y por el Secretario de Desarrollo Urbano, señor German Horacio Baldo en adelante **COMITENTE** por una parte y por otra M.V Obras y Servicios S.R.L CUIT 30-71670870-1, con domicilio en Urquiza 432, Alta Gracia, Córdoba en adelante **CONTRATISTA**, representada por Maximiliano Gabriel Volpato en su carácter de socio Gerente DNI N°34.575.561, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

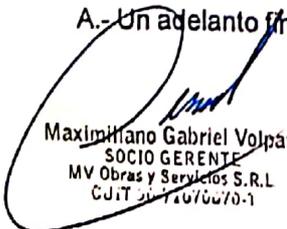
Primera: La CONTRATISTA se obliga a aportar la mano de obra para la instalación de gas desde la salida del gabinete y hasta un máximo de tres equipos de consumo doméstico, de las viviendas ubicadas en la localidad de Freyre, provincia de Córdoba, consistiendo en las tareas que se detallan en el ANEXO 1. Queda expresamente exceptuada la provisión de los materiales para la ejecución de las obras encomendadas, que serán provistos por la COMITENTE.

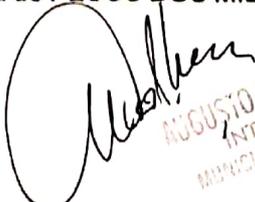
Segunda: La CONTRATISTA declara que cumple con todas las exigencias establecidas por la normativa vigente para desempeñar el servicio que se obliga a cumplir en el presente contrato. Se obliga a no contar con personal, ajeno a la empresa CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato. En caso de que lo necesite, deberá contar con las previas autorizaciones de parte de la empresa.

Tercera: La duración del presente contrato es **120 días** o hasta la finalización de la obra pactada, lo que ocurra primero. Sin que la CONTRATISTA pueda interpretar que puede el presente renovarse automáticamente. Sólo única y exclusivamente la continuidad deberá pactarse expresamente.

Cuarta: El precio de cada instalación de gas, de cada vivienda, asciende a PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON IVA INCLUIDO (\$ 88.900,00 con IVA incluido), siendo 100 viviendas, el total de instalaciones de gas a realizar. Por lo expuesto el objeto de este contrato se fija en la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON IVA INCLUIDO (\$8.890.000,00 CON IVA INCLUIDO). Siendo su forma de pago:

A.- Un adelanto financiero por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS


Maximiliano Gabriel Volpato
SOCIO GERENTE
M.V Obras y Servicios S.R.L
CUIT 30-71670870-1


AUGUSTO OMAR PASTORE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FREYRE

SESENTA Y SIETE MIL CON IVA INCLUIDO. (\$ 2.667.000,00 con IVA incluido).

B.- El resto por certificación de avance de obra, con más un interés diario igual a la tasa pasiva que aplica el Banco de la Provincia de Córdoba en sus plazos fijos superiores a diez millones, contados desde el momento en que se hace efectivo el adelanto financiero.

Quinta: El presente contrato es intransferible. La CONTRATISTA no podrá subcontratar a otra/s persona/s empresa/s para la prestación del servicio, el cual deberá llevar a cabo exclusivamente conforme se pacta en cláusula segunda.

Sexta: La CONTRATISTA deberá presentar a la COMITENTE, por escrito, el pedido la nómina y datos del personal para el caso que requiera utilizar para prestar el servicio objeto del presente contrato. Siendo requisito esencial su aprobación por escrito preciso sobre el alcance de la misma, bajo pena de inmediata rescisión con más los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasionaren a La COMITENTE.

Séptima: La Contratista para el caso de aprobarse por parte de La COMITENTE, deberá cumplir todas las normas laborales y de seguridad social vigentes relativas a su personal y deberá presentar a La COMITENTE y actualizar cada vez que sea requerido:

- a) Número de Código Único de Identificación Laboral (CUIL) de cada uno de los trabajadores que presten servicios;
- b) la constancia de pago de las remuneraciones;
- c) copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social;
- d) póliza de cobertura del seguro de vida obligatorio,
- e) póliza de cobertura por riesgos del trabajo,
- f) Libreta sanitaria de cada uno de los trabajadores que presten servicios.
- g) En caso del trabajador no contemplado en los incisos ut supra mencionados de la presente cláusula, presentar constancia de Monotributo y Seguro por Accidentes Personales.

Todo ello, en los términos exigidos por el artículo 17 de la Ley 25.013, modificatorio del artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo (Ley 20.744 y sus modificatorias). Queda entendido que La CONTRATISTA asume expresamente toda responsabilidad derivada de enfermedades y/o accidentes y/o daños de cualquier naturaleza que pudiera sufrir el personal que efectúe el servicio de seguridad con ocasión y/o con

Maximiliano Gabriel Volpato
SOCIO GERENTE
MV Obras y Servicios S.R.L
CUIT 30-71670670-1

ROBERTO OMAR PASTORE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MERED

motivo del trabajo. Será obligación de la empresa tener asegurado a todo su personal, de acuerdo a las normas vigentes. El incumplimiento de estas obligaciones o de cualquier obligación legal vigente, autorizará a La COMITENTE a suspender todo pago que deba efectuar a la Empresa, hasta tanto las mismas sean cumplidas. Queda aclarado que el personal de la CONTRATISTA no tiene ninguna relación laboral ni de ninguna otra naturaleza con La COMITENTE. LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a La COMITENTE por cualquier reclamo que reciba del personal.

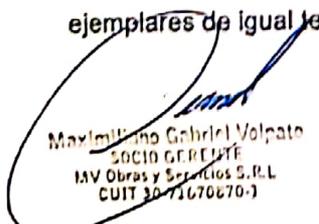
Octava: LA CONTRATISTA será exclusiva responsable por cualquier daño producido por ella o por su personal a la persona y/o bienes de terceros y/o de La COMITENTE, obligándose en tal sentido a mantener indemne a La COMITENTE de cualquier reclamo que reciba al respecto. La CONTRATISTA se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades incluidas en la presente cláusula. La CONTRATISTA deberá acreditar ante La COMITENTE, cuando éste lo requiera, la contratación de dicho seguro y el pago del mismo.

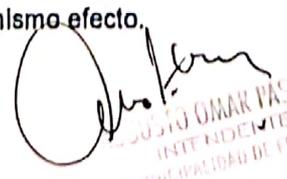
Novena: La COMITENTE se reserva el derecho para rescindir el presente contrato en cualquier momento de la vigencia del presente sin invocación de causa alguna, comunicando tal circunstancia a la CONTRATISTA con no menos de diez (10) días de anticipación y por medio fehaciente. Tal rescisión no otorgará a la CONTRATISTA derecho a indemnización alguna.

Décima: El impuesto de sellos que grave este contrato será pagado por las partes por mitades.

Decimoprimera: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que eventualmente se cursaren, sometiéndose asimismo de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En la localidad de Freyre, a los 8 días del mes NOVIEMBRE de 2022 se firman dos ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.


Maximiliano Gabriel Volpato
SOCIO GERENTE
IAV Obras y Servicios S.R.L.
CUIT 30-71670670-3


AUGUSTO OMAR PASTORE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FREYRE



MV OBRAS Y SERVICIOS

Prototipo Vivienda Familiar

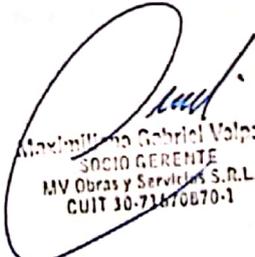
Red interna

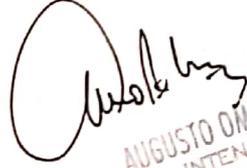
Nota: Se consideró una vivienda de de 3 ambientes, 52 m2 y retiro de 3 m. de línea municipal.

Rubro	Un.	Cent.	unitario	Total
Materiales				
Gabinete	u	1		-
Interna	u	1		-
Subtotal 1				-
Mano de Obra				
Gabinete	u	1		-
Interna	u	1	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
Subtotal 2				\$ 40.000,00
Tramites y presentaciones				
Gastos de administración y	gl	1	8000	\$ 8.000,00
Matriculado	gl	1	12000	\$ 12.000,00
Subtotal 3				\$ 20.000,00
Gastos generales de coordinación	gl	1		\$ 10.000,00
Subtotal				\$ 70.000,00
Impuestos (ver)	%	27		\$ 18.900,00
TOTAL				\$ 88.900,00

Son pesos ochenta y ocho mil novecientos con 00/100.-

Fecha: Agosto de 2022


Maximiliano Gabriel Volpato
SOCIO GERENTE
MV Obras y Servicios S.R.L.
CUIT 30-71870070-1


AUGUSTO OMAR PASTORE
INTENDENTE
MUNICIPIO DE TIGRE